mill ; dia otra mon. Et por como dicho es se fallo por los libros
del dicho concejo. e se ofresce el dicho loys anchyno de ala cosa del
dicho tiempo fuy de cierto los dichos prieses a su costa pagar mas fue
ro e no deuo ad los dichos dineros. e otro mill mrs de la dicha di
meda. Et otrosi por auer dado el dicho loys anchyno ala dicha cosa por
su ypoteca mrcedes por emplazamiento e dicho fue fecho e empralmente sobre las
pidas e fuego fechas al pesquisidor de las monedas. Et por e en cuanto ello el
dicho loys anchyno dice e andeuo falsamente fuerbiendo despues del
dicho concejo los dichos angeles. dos mill mrs por acidos fuerbados e mos
tro por dole fuego fuerbadas dellos insinuosamente. Et otrosi por que
parte en concejo en este pro e mostrua a tallar el sol por el dicho e publicando
se lo fuerbio en si por el sol da fe por fuyo delgadillo notario estriuano e fue el
dicho concejo e fuego dados e entregados a bartolome gallardo ala suso e fue
jurado del dicho concejo acidos arte fuerbados e fenigados e en mas e
libras mas por de la dicha abdat por de algun tiempo fuyado e
algunas personas en otra de ochenta e ocho mill mrs los dichos fuerbados
agl dice e los fabrio para los poner en el arca de los pesadores de la dicha ab
dat. Et como que los dichos fuerbados fueron buscados en la dicha arca
por gonzalo garcia de notal e mostrua a tallar en uno e los jurados e que
del dicho concejo no fueron fallados en e se fallo. Et en fuyo demanda
dados. Et se demando los dichos fuerbados al dicho bartolome gallardo agl
no los ha dado en fuego dan amor mera e los no fabrio por lo al la dicha
abdat por no pagar los dichos fuerbados le viene de perdida de menoscabo
los dichos ochenta e ocho mill mrs las dichas otras de los dichos
mrs e florines las dichas personas. Et ordenaron ellas por que fuere
e deuido era demandos de dar e pagar al dicho concejo. Et lo deuia cobrar
de sus bienes. Et otrosi e muchas otras personas. Et se demandos de
dan al dicho concejo otro muchas otras de mrs. Asi de alcaldes de jurados